

## Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Se resaltan las siguientes novedades:

1. **Bases y tipos de cotización** a la Seguridad Social, desempleo y protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, incrementándose el tope máximo de la base de cotización para 2023 hasta los 4.495,50 euros mensuales. En cuanto a los tipos de cotización del Régimen General de la Seguridad Social, no existen modificaciones respecto a los aplicables en 2022.
2. Se regula el nuevo **mecanismo de equidad intergeneracional**, que supone la aplicación de un 0,6% (0,5% a cargo del empleador y 0,1% a cargo del trabajador) adicional a la base de cotización por contingencias comunes en todas las situaciones de alta o asimiladas a la de alta en el sistema de la Seguridad Social en las que exista obligación de cotizar para la cobertura de la pensión de jubilación.
3. **Contratos para la formación y el aprendizaje** y en los **contratos de formación en alternancia**, las cuotas únicas por cada día trabajado, aplicables a partir del 1 de enero de 2023, serán las del año 2022 incrementadas en la misma proporción que lo haga el SMI para 2023.
4. Se incluye la regulación de las **bases de cotización** durante la percepción de la prestación del **Mecanismo RED**.
5. Se fija el nuevo sistema de cotización del Régimen Especial de los Trabajadores **Autónomos**, incluyendo las bases de cotización **en función de los tramos de rendimientos netos del autónomo**.
6. Se fija el **interés legal del dinero** en el 3,25%, y el **interés de demora** en el 4,0625%.
7. El **indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)** tendrá las siguientes cuantías durante 2023: importe diario de 20 euros, mensual de 600 euros y anual de 7.200 euros.
8. Se mantiene el **crédito de formación** a disposición de las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional, en función del número de trabajadores, pudiendo beneficiarse las que durante 2023 abran nuevos centros de trabajo y empresas de nueva creación, cuando incorporen a su plantilla a nuevos trabajadores. Aquellas que durante el año 2023 concedan permisos individuales de formación a sus trabajadores dispondrán de un crédito de bonificaciones para formación adicional. Asimismo, las empresas que formen a personas afectadas por ERTE o alguna modalidad del Mecanismo RED tendrán derecho a un incremento de crédito para la financiación de acciones en el ámbito de la formación programada.
9. Se prevé nuevamente la **suspensión** de la aplicación del sistema de **reducción de cotizaciones** por contingencias profesionales a empresas en las que haya disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.
10. Se eleva la cuantía de la **prestación contributiva por desempleo** del 50 al 60% de la base reguladora a partir del día 181 del percibo de la prestación.